

► Código de Gobierno

Corporativo

Política General

Código:	G01	Versión:	010
Responsable:	Gerente Legal		
División:	Procesos		
Fecha de Creación:	Octubre, 2011		
Fecha de Última Actualización:	Noviembre, 2022		

Tabla de contenido

1	JUSTIFICACIÓN	3
Art. 1	Objeto:	3
Art. 2	Alcance:	3
Art. 3	Misión:	4
Art. 4	Visión:	4
Art. 5	Gobierno:	4
Art. 6	De los Accionistas:	4
Art. 7	Del Directorio:	4
Art. 8	Del Gerente General:	5
Art. 10	Grupos de interés:	5
Art. 11	Conflictos de Interés:	5
Art. 12	Planificación:	5
Art. 13	Sostenibilidad:	6
Art. 14	Transparencia:	6
Art. 15	Gestión de Riesgos:	6
Art. 16	Control Interno:	6
Art. 17	Mecanismos de información:	7
Art. 18	Rendición de cuentas:	7
Art. 19	Tecnología de la Información (TI):	8
Art. 20	Remuneraciones y compensaciones:	8
2	HISTÓRICO DE CAMBIOS	9

1 JUSTIFICACIÓN

Desde su fundación, el modelo de gobierno de Banco Solidario se ha sustentado en principios y normas de buen manejo corporativo que velan por el correcto funcionamiento de la Institución, con especial enfoque en el cumplimiento de la normativa vigente, la atención de las necesidades de los grupos de interés, la transparencia de la información y la rendición de cuentas.

Con la implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo la relación entre la Administración, el Directorio, los Accionistas y otros grupos de interés se ha fortalecido, consolidando el compromiso con la calidad de los servicios prestados y el respeto al ser humano, a las instituciones y al medio ambiente.

Banco Solidario entiende que las buenas prácticas de Gobierno Corporativo son fundamentales para mantener la confianza en el sistema financiero y apoyar al buen funcionamiento de la economía en general.

Con estos antecedentes, se expide el siguiente,

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Art. 1 Objeto:

El presente Código tiene como objeto establecer lineamientos institucionales que garanticen un marco eficaz para las relaciones de propiedad y de gestión directiva y administrativa del Banco, y la adopción y aplicación de los principios de buen gobierno corporativo. Se enfoca especialmente en: estructura organizacional, transparencia, sostenibilidad, manejo de conflictos de interés, gestión de riesgos, sistema de control, mecanismos de información y difusión, confidencialidad de la información, plan de sucesión, rendición de cuentas y cumplimiento de la ley y la normativa vigentes.

Art. 2 Alcance:

Aplica a todas las actividades y relaciones institucionales desarrolladas por los órganos de gobierno y administración del Banco: Junta General de Accionistas, Directorio, Gerencia General, así como a los miembros de la Alta Gerencia y a los colaboradores y grupos de interés en lo que corresponda.

El Código de Gobierno Corporativo es parte de la estructura documental interna del Banco (PPGS) y se interrelaciona con el Estatuto Social, el Reglamento del Directorio y sus Comités, el Código de Conducta Ética, entre otros.

Es responsabilidad del Directorio, de la Administración y de todos los colaboradores observar a cabalidad las políticas, manuales, instructivos y documentación de procesos derivados de este Código, en especial el Reglamento Interno, el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos y el Manual de Administración Integral de Riesgos.

Como complemento al presente documento, el Código de Conducta Ética norma los comportamientos esperados de los Accionistas, Directores, Administradores y colaboradores y de sus relaciones con grupos de interés. Los efectos de su incumplimiento están también establecidos en el referido Código.

Art. 3 Misión:

La misión de Banco Solidario es contribuir al progreso y a la mejora de la calidad de vida de los microempresarios y trabajadores de los grandes segmentos de la población ecuatoriana, con productos y servicios financieros adecuados a sus necesidades, a través de un equipo humano que hace de esta misión parte de su vida.

El presente Código implementa principios y directrices para el cumplimiento de esta misión.

Art. 4 Visión:

La visión de Banco Solidario es liderar la inclusión financiera y social de grandes segmentos de la población, construyendo una red de relaciones de mutuo beneficio.

El presente Código implementa principios y directrices para alcanzar dicha visión.

Art. 5 Gobierno:

El gobierno y la Administración del Banco están integrados por:

1. La Junta General de Accionistas;
2. El Directorio; y,
3. Los Representantes Legales.

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno del Banco. La Institución es administrada por el Directorio, por la Gerencia General y por la Vicepresidencia Adjunta.

Art. 6 De los Accionistas:

La Junta General de Accionistas se reunirá en la forma y para los efectos determinados en el Estatuto Social y en la normativa vigente y tendrá las atribuciones establecidas en dichos instrumentos.

Los Accionistas asistentes participarán activamente en las deliberaciones de la Junta General. Para fomentar esta participación y, de considerarlo necesario, el Banco propondrá actividades de capacitación a fin de incrementar el conocimiento del ámbito financiero por parte de los Accionistas.

Los Accionistas participarán en la planeación estratégica de la Institución a través del Directorio, de sus Comités y de la Gerencia General.

Participarán también en la evaluación de la gestión de los miembros del Directorio, para lo cual estos últimos emitirán un informe anual de labores que será conocido en la Junta General de Accionistas.

Los principios de relación, así como los derechos de los Accionistas estarán sujetos a lo dispuesto por el Estatuto Social del Banco y la normativa vigente.

Art. 7 Del Directorio:

El Directorio funciona sobre la base de lo establecido en la normativa vigente, en el Estatuto Social del Banco y su Reglamento. El Reglamento del Directorio, documento que forma parte complementaria de este Código, define los roles del Directorio, sus Comités y de la Administración y norma su gestión bajo buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

El Directorio conocerá y aprobará de manera directa o a través de sus Comités la normativa interna del Banco, así como sus reglamentos.

El Directorio nombrará al Gerente General y al Vicepresidente Adjunto y definirá sus facultades. Conocerá y aprobará la estructura organizacional del Banco en su primera línea.

El Directorio informará a la Junta General de Accionistas todos aquellos aspectos requeridos por la normativa vigente.

Art. 8 Del Gerente General:

El Gerente General será nombrado por el Directorio de fuera de su seno y le corresponde la representación administrativa, legal, judicial y extrajudicial del Banco.

El Gerente General asumirá todos los deberes, responsabilidades y atribuciones que le correspondan en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Social y la normativa vigente, con los más amplios poderes, a fin de que represente al Banco en todos los asuntos relacionados con su operación.

En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo lo reemplazará el Vicepresidente Adjunto.

Art. 9 Plan de sucesión:

La Institución contará con un plan de sucesión para los miembros de la Alta Gerencia que está conformada por el Gerente General, Vicepresidente Adjunto y por los funcionarios de primer nivel responsables de las divisiones del Banco, que cuentan con autonomía para tomar decisiones.

Art. 10 Grupos de interés:

El Banco identifica como sus partes interesadas o grupos de interés a sus clientes, accionistas, inversionistas, colaboradores, proveedores, socios comerciales, organismos de regulación y control, autoridades, medios de comunicación, líderes de opinión y comunidad en general.

Art. 11 Conflictos de Interés:

De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, el Directorio es la instancia adecuada para evaluar y resolver los conflictos de interés que pudieran presentarse entre los accionistas, miembros del Directorio, la Administración, o entre estos grupos.

Para el efecto, el Directorio revisará las relaciones de propiedad y gestión de los accionistas, directores y administradores de la entidad que puedan generar conflictos de interés a fin de revelarlas, mitigarlas y resolverlas.

Conforme consta en el Código de Conducta Ética, los conflictos de interés se presentan cuando, en el ejercicio de las funciones de los grupos antes mencionados, se contraponen sus intereses personales con los objetivos, políticas y operaciones de la Institución.

Art. 12 Planificación:

La Administración definirá la metodología a seguir para la planeación, el control y el seguimiento de la gestión tanto financiera como social del Banco.

Los miembros de la Junta General de Accionistas y del Directorio participarán en la planeación estratégica y definición de los objetivos de negocio del Banco conforme lo descrito en este instrumento.

Los objetivos de negocio considerarán los límites de tolerancia al riesgo que el Banco está dispuesto a asumir.

El Directorio participará en la aprobación del plan de negocios, así como en el seguimiento de los objetivos y estrategias del Banco y las posiciones de riesgo asumidas por la entidad, participación que se refleja en varias disposiciones a lo largo de este documento.

Art. 13 Sostenibilidad:

Tanto los Accionistas como los miembros del Directorio y de la Alta Gerencia están comprometidos con los objetivos de sostenibilidad del Banco. La gestión de la Institución se regirá por principios y criterios orientados a la creación sostenible de valor para las partes interesadas, desde los puntos de vista económico, social y ambiental. Para ello, la Administración delineará una estrategia de sostenibilidad que será transversal a la gestión del Banco.

Los miembros del Directorio solicitarán periódicamente a la Administración la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y los objetivos de sostenibilidad.

Art. 14 Transparencia:

La transparencia de la información es un eje importante para el logro de una gestión sostenible; por ello, el Directorio y la Alta Gerencia deberán asegurar la existencia de mecanismos que promuevan una comunicación adecuada hacia los grupos de interés, según corresponda.

Art. 15 Gestión de Riesgos:

La gestión de riesgos, el cumplimiento de la normativa relacionada y la generación de un adecuado ambiente de control, son fundamentales en el desarrollo de las actividades del Banco. Para ello, el Directorio y la Alta Gerencia deberán establecer los mecanismos que permitan que dicha gestión sea eficiente.

La Administración asumirá riesgos medidos, controlados y monitoreados, con las coberturas que sean del caso, para cumplir con su deber fiduciario frente a los Clientes y los Accionistas.

Los niveles de riesgo asumidos serán conocidos y aprobados por el Directorio, a través del Comité de Administración Integral de Riesgos.

La Administración revelará la exposición a los diferentes riesgos a través de los procesos de planificación y presupuestación y utilizará la matriz de riesgos institucionales como herramienta fundamental de la gestión de riesgo.

Asimismo, el Directorio apoyará la creación y aplicación de una cultura de control interno encaminada a minimizar los riesgos identificados.

Art. 16 Control Interno:

En concordancia con la gestión de riesgos, la Administración diseñará e implementará un sistema de control interno que sea capaz de prevenir o detectar y corregir errores en la

información financiera, mejorar la eficiencia de las operaciones y proporcionar certeza razonable del cumplimiento de la normativa vigente.

Además, la Administración, a través de la División de Riesgos, propenderá a que se implementen en las áreas del Banco los mecanismos de gestión del riesgo adecuados al volumen y complejidad de sus operaciones, encaminados a fortalecer el sistema de control interno.

Auditoría Interna opinará sobre la existencia y el funcionamiento del sistema de control interno y su capacidad para prevenir, detectar y corregir errores en la información financiera, mejorar la eficiencia de las operaciones y ofrecer certeza razonable del cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 17 Mecanismos de información:

El Banco contará con mecanismos que permitan la difusión estructurada de información pertinente para cada grupo de interés.

La difusión de temas institucionales a los distintos públicos podrá realizarse de manera presencial o a través de medios impresos o electrónicos, en función de su contenido, características del destinatario u otros factores.

En lo que concierne a los Accionistas, el sistema de información utilizará varios canales, entre otros:

- Informe anual del Directorio a la Junta General de Accionistas.
- Memoria anual.

El Banco contará con una estructura documental interna acorde a sus necesidades. Esta estructura, así como las modificaciones, de haberlas, serán aprobadas por el Directorio, cuando se requiera.

El Banco contará, además, con herramientas que aseguren la confidencialidad de la información a la que deben acceder los accionistas.

Art. 18 Rendición de cuentas:

La rendición de cuentas tiene como propósito evaluar la gestión de los órganos de gobierno y administración de la Institución.

Se realizará a través del informe anual, la memoria institucional o cualquier otro tipo de instrumento, los cuales en su conjunto contemplarán al menos los siguientes aspectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente:

- Gestión y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo.
- Nivel de cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad.
- Nivel de cumplimiento de objetivos estratégicos.
- Situación financiera de la Institución.
- Nivel de riesgos asumidos por la entidad y acciones para mitigarlos.
- Suficiencia de los sistemas de control interno vigentes y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos.
- Gestión de atención a clientes.

- Aplicación del Código de Conducta Ética.
- Aplicación de la política de retribuciones a los ejecutivos y miembros del Directorio.

Art. 19 Tecnología de la Información (TI):

El Gobierno de Tecnología de la Información es parte fundamental del Gobierno Corporativo del Banco.

El Comité de Tecnología evaluará el desempeño de la función de tecnología a través del monitoreo de los procesos de TI para asegurar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios y legales sobre la materia.

Las decisiones relativas a Tecnología de la Información deberán adoptarse considerando los factores internos y externos, la normativa y las tendencias del mercado y alinearse con las estrategias y objetivos del Banco.

Art. 20 Remuneraciones y compensaciones:

En línea con la filosofía y con los valores institucionales y, en cumplimiento de la normativa vigente relativa a los principios de buen Gobierno Corporativo, el Banco contará con una política de remuneraciones y compensaciones para los funcionarios de la Alta Gerencia, así como para los miembros de su Directorio.

Se deberá garantizar que el esquema de compensaciones de los miembros del Directorio y la Alta Gerencia esté en consonancia con la cultura, objetivos y estrategia del Banco.

La Administración deberá garantizar que la escala de compensaciones esté alineada con la gestión prudencial de riesgos de la Institución en el tiempo.

Se propiciará la inclusión de incentivos razonables, de manera que los miembros del Directorio y la Alta Gerencia, a través de sus decisiones, tomen riesgos medidos con el fin de reducir la ocurrencia de efectos adversos para el Banco.

La Administración delinearán instrumentos que permitan evaluar la gestión de los miembros de la Alta Gerencia, y podrá recomendar al Directorio el mecanismo de autoevaluación de su gestión.

HISTÓRICO DE CAMBIOS					
Fecha	Versión	Modificado por	Analizado por	Aprobado por	Descripción del cambio
08-20	009	Procesos	Comité de Auditoría	Directorio	<p>SRP-884</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualización por reforma de la Superintendencia de Bancos sobre la Norma para el Control del Lavado de Activos y financiamiento de delitos
11-22	009	Procesos	Comité de Auditoría	Directorio	<p>SRP:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualización integral del Código de Gobierno Corporativo